https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=q%2B3n%2BS%2FLrZZ3%2FssZ%2BxcX8Q%3D%3D

MINDEPORTE 20-06-2024 16:59
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0016469 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
DESTINO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
ASUNTO RESPUESTA A 2024ER0015961
OBS

2024EE0016469

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores,
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
fecolcesto@hotmail.com
CR 67 A 45 74
Bogotá D.C. - Bogotá
Colombia

Asunto: Respuesta a 2024ER0015961

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO identificado (a) con NIT No. 860038199-1 suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-672-2023

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Baloncesto para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico

FECHA DE INICIO: 18 de abril de 2023

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el "Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público". Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el "Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público". De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el "Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público", estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de

objeto de este, so pena de su terminación inmediata. 2. El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentados por el contratista de manera mensual conforme plan de inversión aprobado por el Comité Operativo.3. Ejecutar y legalizar los recursos de la sublínea denominada "personal técnico entrenadores" conforme lo dispuesto en el "Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico". Los entrenadores a contratar deben ser viabilizados técnicamente por el Comité Olímpico Colombiano, COC, al igual que la sustentación del plan de trabajo, planes de preparación y planes de entrenamiento y los informes mensuales. 4. Presentar al Ministerio del Deporte trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 5. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de los entrenadores y personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del Ministerio del deporte. 6. Presentar mínimo con diez (10) días de anticipación al Comité Técnico Científico, debidamente diligenciado el formato bajo el nombre de "Evaluación pre y post eventos deportivos" de los eventos internacionales que la federación vaya a ejecutar con recursos del presente contrato, para su viabilidad o certificación técnica en coordinación con los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda. 7. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 8. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el organismo deportivo suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución técnica de los entrenadores que deberá tener el visto bueno del metodólogo respectivo del Equipo Técnico Metodológico del Ministerio del Deporte, informes de competencia, planes de entrenamiento, y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación conforme lo dispuesto en el "Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico". 9. Presentar las postulaciones de los entrenadores y seleccionadores nacionales, junto con su plan de trabajo conforme con lo establecido en el "Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico" para revisión previa por parte del supervisor del contrato, con la viabilidad técnica de Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda. 10. Garantizar que los entrenadores asistan y apoyen al Ministerio del Deporte y a los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda, en las diferentes actividades en coordinación con el supervisor del contrato. 11. Garantizar la destinación única y exclusiva del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y la ESAL a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por MINISTERIO DEL DEPORTE. 13. Presentar Certificación de Rendición De Cuentas de Contratos, informe en el que se debe especificar clara y detalladamente los recursos invertidos, nombres de beneficiarios, líneas de inversión, números de comprobante de egreso, facturas y/o contratos; informe que debe ser debidamente firmado por Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador, respectivamente.14. Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 15. Garantizar el acompañamiento y seguimiento técnico-metodológico, administrativo y de ciencias del deporte, en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual con cargo a los recursos del contrato. 16. Publicar un comunicado oficial en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las ligas afiliadas, para conocimiento público. 17. Divulgar en los medios de comunicación oficiales de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) las actividades, o eventos apoyados por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato. 18. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del "Manual de imagen institucional" y en coordinación con el Grupo Interno de

Trabajo de Comunicaciones del Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 19. Entregar la base de datos en Excel, "Formato de caracterización de población" suministrada por el supervisor del contrato junto con la periocidad estipulada en el contrato de la entrega del Informe de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiera y/o cuando el supervisor designado lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 20. Para ejecutar recursos de la sub-línea de antidopaje la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades antidopaje diseñado en coordinación con la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte. 21. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado establecido por el Grupo Interno de Trabajo Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte. En caso de competencias el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. 22. Diligenciar la base de datos de los atletas vinculados a LA ESAL en el formato establecido por el Grupo Interno de Trabajo Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente contrato. 23. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el MINISTERIO DEL DEPORTE. 24. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje en materia de controles, educación y prevención. 25. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; y dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 26. Cumplir con la normatividad ambiental vigente que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 27. Coordinar con el equipo técnico metodológico de los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda y del Ministerio, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico, los cuales se publicarán para conocimiento de las Ligas, entrenadores y atletas.

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2023

MODIFICACIÓN No. 1: PRORROGAR el plazo del contrato CAIP-672-2023, hasta el 31 de Marzo de

2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Marzo de 2024

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1248-2023

OBJETO:

Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto para el desarrollo e implementación del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) del sector olímpico

FECHA DE INICIO: 27 de septiembre de 2023

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata. 2.El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentados por el contratista de manera mensual conforme plan de inversión aprobado por el Comité Operativo. 3.Presentar al MINISTERIO DEL DEPORTE bimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 4.Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del Ministerio del deporte. 5.Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 6.Garantizar la destinación única y exclusiva del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y la ESAL a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE de acuerdo con la normatividad vigente. 7.Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por MINISTERIO DEL DEPORTE. 8.Presentar Certificación de Rendición De Cuentas de Contratos, informe en el que se debe especificar clara y detalladamente los recursos invertidos, nombres de beneficiarios, líneas de inversión, números de comprobante de egreso, facturas y/o contratos; informe que debe ser debidamente firmado por Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador, respectivamente. 9.Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 10.Garantizar el acompañamiento y seguimiento técnico-metodológico, administrativo y de ciencias del deporte en los eventos que se definan previamente por el Comité Operativo conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual con cargo a los recursos del contrato. 11.Publicar un comunicado oficial en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las ligas afiliadas, para conocimiento público. 12.Divulgar en los medios de comunicación oficiales de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) las actividades, o eventos apoyados por el Ministerio del

Deporte a través del presente contrato. 13.Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 14.Entregar la base de datos en Excel, "Formato de caracterización de población suministrada por el supervisor del contrato junto con la periodicidad estipulada en el contrato de la entrega del Informe de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiera y/o cuando el supervisor designado lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 15.La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas menores de edad la suscripción del consentimiento informado donde autorice de manera clara y expresa su participación en los eventos y/o concentraciones, seguimiento de los profesionales como (entrenador, metodólogo y de ciencias de la salud). 16.La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas del programa PAD menores de edad, la suscripción del consentimiento informado que permita su valoración e intervención por parte del Ministerio de Deporte. 17.Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje en materia de controles, educación y prevención. 18.Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; y dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 19.Cumplir con la normatividad ambiental vigente que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 20.Coordinar con el equipo técnico metodológico del Ministerio del Deporte todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos. 21. Adoptar las medidas necesarias de protección de los menores de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006. 22.Garantizar un entorno respetuoso, equitativo y libre de todas las formas de acoso y abuso donde los beneficiarios del PAD, pueden entrenar y concentrarse en un contexto saludable y solidario. En los eventos en que se presente alguna situación se deberá activar el protocolo que disponga el Ministerio del Deporte, donde se garantice la práctica del deporte seguro. 23.Garantizar que el líder técnico metodológico de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) haga entrega de la información que sea solicitada por el Ministerio del Deporte como: (i) Informe bimestral de actividades y los demás informes que sean requeridos. (ii) base de datos de los deportistas atendidos y (iii) demás información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual bajo los lineamientos del Ministerio del Deporte y los criterios de selección en las diferentes etapas establecidas por el decreto 1052 del 2022 de las modalidades deportiva desarrolladas. 24.Presentar con diez (10) días de anticipación los deportistas seleccionados a las concentraciones y los capacitadores a los eventos de capacitación del proyecto avanzado de desarrollo - PAD para su validación por parte del GIT Talento y Reserva Deportiva. 25.Realizar la entrega de los siguientes productos, conforme a la solicitud realizada por la supervisión del contrato: a. Plan deportivo de largo plazo mínimo de las tres etapas definidas en el decreto 1052 de 2022. b. Informes técnicos de las concentraciones realizadas para la selección y confirmación de deportistas c. Informes de las Capacitaciones en componentes técnicos, tácticos y/o ciencias aplicadas al deporte dirigida a deportistas y/o personal técnico realizadas. d. Base de datos que contenga la ubicación (Departamento – Municipios) donde se desarrollen cada una de las modalidades del deporte establecidas en el contrato e. Base de datos que contengan las variables solicitadas para la caracterización de los deportistas y entrenadores seleccionados, conforme con los lineamientos impartidos por el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2023

MODIFICACIÓN No. 1: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2024, contado a partir de la fecha del acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Marzo de 2024.

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-608-2022

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Baloncesto

FECHA DE INICIO: 03 febrero 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación.

17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato

establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($750.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN No. 2: Adicionar al valor inicial del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP 608-2022 la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($375.000.000 M/CTE) y, en consecuencia, modificar la cláusula 4 –Valor-, de la siguiente manera: "El valor total del contrato será por la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000 M/CTE)."

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-692-2022

OBJETO:

Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización del evento denominado liga superior Femenina I

FECHA DE INICIO: 07 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades

públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva

Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/TE

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de agosto de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-769-2022

OBJETO:

Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización del evento denominado liga masculina.

FECHA DE INICIO: 7 de febrero 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23.

Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/TE

PLAZO DEL CONTRATO: 30 de septiembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1038-2022

OBJETO:

Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización del evento denominado Liga Superior Femenina segundo semestre

FECHA DE INICIO: 29 de octubre de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar un único informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación.16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página

web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 29. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 30. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.31. Reportar en la plataforma del SECOP II la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 32. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 33. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 34. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL

DEPORTE. 35. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1073-2022

OBJETO:

Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto para el desarrollo de la Liga Masculina II y las ventanas clasificatorias de la selección Colombia masculina

FECHA DE INICIO: 03 de noviembre de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar un único informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas

especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 29. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 30. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 31. Reportar en la plataforma del SECOP II la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las

obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 32. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 33. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 34. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000 MC/TE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-730-2021

OBJETO:

APOYAR LOS PROCESOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y CONSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO PROFESIONAL COMO ALTERNATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA DEPORTIVA

FECHA DE INICIO: 30 de abril de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte la Federación Colombiana de Baloncesto de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación Colombiana de Baloncesto suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación Colombiana de Baloncesto. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje.Se hace imperioso además instarse a lo descrito en la Ley 2084 de 2021: "por la cual se adoptan medidas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte". Art 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones que permitan luchar contra el dopaje en el deporte, de conformidad con los parámetros y los estándares de la Agencia Mundial Antidopaje, consagrados en el Código Mundial Antidopaje vigente, buscando la protección de la salud de los deportistas y la preservación del juego limpio. (...) Art 2°. Alcance. Las disposiciones consagradas en la presente ley serán de obligatorio cumplimiento por parte de los deportistas y miembros de su personal de apoyo, los entrenadores, los dirigentes deportivos, los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar un Informe final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos

nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa y realizar el informe técnico que dé cuenta de los mismos. 11. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa al Manual de líneas de Inversión que entregue al Ministerio del Deporte para el efecto 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y/o apruebe las mismas de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación Colombiana de Baloncesto. 15. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 16. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato así como constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual para salvaguardar al Ministerio del Deporte de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Federación Colombiana de Baloncesto o puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 17. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 18. Publicar en página web la Federación Colombiana de Baloncesto y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas afiliadas, el apoyo realizado al Proceso de organización y realización de los eventos deportivos por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 19. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual en lugares visibles para la comunidad deportiva y el público asistente, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio, proyectando en todo momento el slogan “Colombia Tierra de Atletas”. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 20. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 21. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 22. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 23. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 24. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 25. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 26. Entregar OPORTUNA Y

ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 28. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 29. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual 30. Participar de las actividades referentes a la política ambiental de la Entidad, realizando la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos de recolección dispuestos para ello, y hacer uso razonable del agua y la energía. 31. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 32. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 33. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte. OTROS ASPECTOS COMITÉ OPERATIVO Para la ejecución de la iniciativa se conformará, con el Ministerio del Deporte un Comité Operativo de seguimiento del contrato, que será la instancia decisoria y de discusión de los diferentes aspectos del desarrollo del contrato. Este comité estará integrado por: Tres representantes del Ministerio del Deporte que son a saber: Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte. Abogado Especializado de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. Coordinador (a) del GIT de Juegos y Eventos Deportivos. Profesional Especializado Del GIT Juegos y eventos Deportivos Dos representantes de la Federación Colombiana de Ciclismo designados por el Presidente. El Comité Operativo se reunirá mensualmente o cuando la necesidad lo requiera. Las Funciones que desarrollará el Comité Operativo son: 1. Discutir y decidir sobre los diferentes aspectos del desarrollo del Contrato. 2. Comunicar al supervisor sobre las decisiones que se adopten relacionadas con la ejecución del contrato en el marco de sus funciones. 3. Las decisiones del comité se adoptarán por consenso de sus miembros y constarán en actas. 4. Aprobar los ajustes a las actividades o líneas de inversión descritas en la iniciativa objeto del contrato, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis, siempre que no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor. Las demás relacionadas con el desarrollo exitoso del contrato y que se consideren pertinentes en el marco del desarrollo de la iniciativa.

VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($900.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de agosto de 2021

ESTADO: LIQUIDADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-820-2021

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de las Federación Colombiana de Baloncesto

FECHA DE INICIO: 03 de junio de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en

ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la viabilidad técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte.

VALOR DEL CONTRATO: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($749.211.710)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2021

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1245-2021

OBJETO:

FOMENTAR EL PROCESO DE ASCENSO AL PROFESIONALISMO DEL BALONCESTO FEMENINO COMO ESTRATEGIA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE

FECHA DE INICIO: 12 de noviembre de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo

2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la viabilidad técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”.29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte. 32. Demás obligaciones que se encuentren plasmadas en el estudio previo del mencionado contrato

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2021

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-742-2020

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de las Federaciones Colombianas del Sistema Nacional del Deporte / Federación

Colombiana de Baloncesto

FECHA DE INICIO: 19 de junio de 2020

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que entregue el Ministerio del Deporte para el efecto al momento de la suscripción del acta de inicio. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o

propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente (30), con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordado con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($531.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO: 15 de diciembre de 2020

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1065-2020

OBJETO:

Apoyar el desarrollo de la Copa especial de baloncesto masculino para mejorar su posicionamiento y liderazgo deportivo a nivel continental

FECHA DE INICIO: 29 de octubre de 2020

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que entregue el Ministerio del Deporte para el efecto al momento de la suscripción del acta de inicio. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero

(0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica).

VALOR DEL CONTRATO: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2020

ESTADO: LIQUIDADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1069-2020

OBJETO:

Apoyar el desarrollo de la copa especial de baloncesto femenino para mejorar su posicionamiento y liderazgo deportivo a nivel continental

FECHA DE INICIO: 30 de octubre de 2020

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte la Federación Colombiana de Baloncesto de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación Colombiana de Baloncesto suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación Colombiana de Baloncesto. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa y realizar el informe técnico que dé cuenta de los mismos. 11. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades del proyecto al “Manual de Líneas de Inversión” que entregue al Ministerio del Deporte para el efecto. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y se convoque a Comité Operativo para que apruebe las mismas de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas del proyecto, o el valor total del contrato.13. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación Colombiana de Baloncesto. 15. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 16. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato así como constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual para salvaguardar al Ministerio del Deporte de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Federación Colombiana de Baloncesto. 17. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 18. Publicar en página web la Federación Colombiana de Baloncesto y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las Federaciones afiliadas, el apoyo realizado al Proceso de Planeación y Organización de los V Juegos Parapanamericanos Juveniles por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 19. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio, proyectando en todo momento el slogan “Colombia Tierra de Atletas”. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 20. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 21. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en

ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 22. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 23. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 26. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). OTROS ASPECTOS COMITÉ OPERATIVO Para la ejecución de la iniciativa se conformará, con el Ministerio del Deporte un Comité Operativo de seguimiento del contrato, que será la instancia decisoria y de discusión de los diferentes aspectos del desarrollo del contrato. Este comité estará integrado por: Tres representantes del Ministerio del Deporte que son a saber: Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte. Abogado contratista de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. Coordinador (a) del GIT de Juegos y Eventos Deportivos. Dos representantes de la Federación Colombiana de Baloncesto designados por el Presidente. El Comité Operativo se reunirá mensualmente o cuando la necesidad lo requiera. Las Funciones que desarrollará el Comité Operativo son: 1. Discutir y decidir sobre los diferentes aspectos del desarrollo del Contrato.2. Comunicar al supervisor sobre las decisiones que se adopten relacionadas con la ejecución del contrato en el marco de sus funciones. 3. Las decisiones del comité se adoptarán por consenso de sus miembros y constarán en actas. 4. Aprobar los ajustes a las actividades o líneas de inversión descritas en la iniciativa objeto del contrato, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis, siempre que no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor. 5. Las demás relacionadas con el desarrollo exitoso del contrato y que se consideren pertinentes en el marco del desarrollo de la iniciativa.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2020

ESTADO: LIQUIDADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1145-2020

OBJETO:

Apoyar a las Federaciones Deportivas Nacionales para la Organización de Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales con sede

en Colombia, previamente autorizados por Mindeporte/ Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización de los eventos denominados: Suramericano de Naciones Femenino de Mayores y Copa América Sub 18.

FECHA DE INICIO: 30 de noviembre de 2020

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte la Federación Colombiana de Baloncesto de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación Colombiana de Baloncesto suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación Colombiana de Baloncesto. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar un Informe final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa y realizar el informe técnico que dé cuenta de los mismos. 11. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa al "Instructivo Rendición de Informes del Operador y/o Contratista de Juegos y Eventos Deportivos" que entregue al Ministerio del Deporte para el efecto. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y/o apruebe las mismas de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación Colombiana de Baloncesto. 15. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 16. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de bienes, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato así como constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual para salvaguardar al Ministerio del Deporte de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Federación Colombiana de Baloncesto. 17. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 18. Publicar en página web la Federación Colombiana de Baloncesto y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las Federaciones afiliadas, el apoyo realizado al Proceso de organización y realización de los eventos deportivos por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 19. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio, proyectando en todo momento el slogan "Colombia Tierra de Atletas". En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 20. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una

cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 21. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 22. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 23. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 26. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica).

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.000.00 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de Diciembre de 2020

ESTADO: TERMINADO

TATIANA GÓMEZ B.

DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
Cargo: COORDINADORA GIT CONTRATACIÓN

Elaboró: Nicolás Castillo Prada - Contratista GIT CONTRATACIÓN

Archivado en:
Dependencia: 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN
Serie: 0000-TRD MINDEPORTE 2020 - ACTUAL / 0000- CONTRATOS O CONVENIOS 2023
Expediente: 0672_2023_CAIP_FEDERACION_COLOMBIANA_DE_BALONCESTO

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=syMBom6g37HltVSGi9yz4Q%3D%3D